Gobierno de Canarias

Consejería de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea

**Viceconsejería de Hacienda y
Relaciones con la Unión Europea**

Servicio de Política Tributaria
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10 - Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª | CP 38003 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 475 100

**CONSULTA Nº 2.290 (25/11/2025)**

| **PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE** | **DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN** |
|---|---|
| | |
| **CONCEPTO IMPOSITIVO** | **NORMATIVA APLICABLE** |
| Impuesto General Indirecto Canario | Arts. 32.1, 34.Uno.a), noveno guion y 34.Uno.c) texto refundido REF |

**CUESTIÓN PLANTEADA**

Se consulta el tipo impositivo aplicable en el IGIC a la entrega o importación de cremas fijadoras para prótesis dentales.

**CONTESTACIÓN VINCULANTE**

Tributa al tipo general del 7 por ciento la entrega o importación de cremas fijadoras para prótesis dentales.

Visto el escrito presentado por , , en el que formula consulta relativa al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), este centro directivo en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en lo sucesivo, Ley 20/1991), en relación con el artículo 22.3.C).k) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos aprobado por el Decreto 175/2022, de 3 de agosto, emite la siguiente contestación:

**PRIMERO.-** Se consulta el tipo impositivo aplicable en el IGIC a la entrega o importación de cremas fijadoras para prótesis dentales.

**SEGUNDO.-** El artículo 34 del texto refundido del texto refundido de las normas legales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Impuesto General Indirecto Canario y el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, aprobado por el Decreto legislativo 1/2025, de 13 de octubre (en adelante, texto refundido REF), regulador del tipo superreducido del 3 por ciento, dispone en su apartado uno.1.a), noveno guion, lo siguiente (el subrayado es nuestro):

“

”

La clase 20.42 de la división 20 de la NACE Rev.2 presenta el siguiente contenido (el subrayado es nuestro):

”

Conforme a lo expuesto, no resulta aplicable el tipo superreducido del 3 por ciento, al incluirse el bien objeto de cosnulta en la clase 20.42 de la NACE Rev. 2.

El artículo 34.Uno.c) del texto refundido REF se aplica el tipo de gravamen superreducido del 3 por ciento a:

“

. “

El citado artículo 2.l) del texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, dispone:

“

”

Conforme a esta definición de producto sanitario, entendemos que una crema fijadora para prótesis dentales no es un producto sanitario.

Por último, el artículo 32.1 del texto refundido REF dispone:

“

”

**TERCERO.-** Conforme con todo lo expuesto, es criterio vinculante de este centro directivo que tributa al tipo general del 7 por ciento la entrega o importación de cremas fijadoras para prótesis dentales.

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, 25 de noviembre de 2025

**EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y RELACIONES CON LA UNIÓN EUROPEA**

Gabriel Megías Martínez